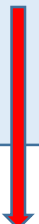
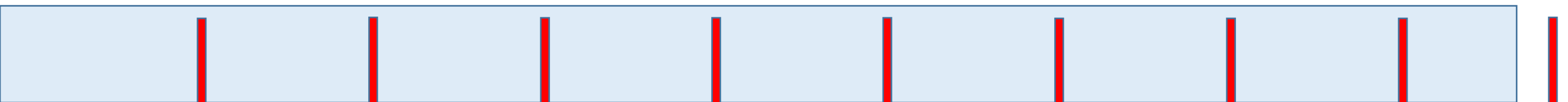


- **La gestión de los anticipos**
- **La elaboración de las Cuentas Anuales**
- **Los repartos**

La gestión de los anticipos

- El periodo de elegibilidad de gastos abarca desde 01/01/2014 hasta 31/12/2023 (art. 65 RDC).
- Los pagos revestirán la forma de prefinanciación, pagos intermedios y pago del saldo anual (art. 77 RDC).
- La prefinanciación inicial (3,5%) se liquidará a más tardar en la última Cuenta Anual (**15/02/2025**) (art. 82).
- Habrá 8 anticipos anuales, que se abonarán tras la aprobación de las Cuentas y siempre antes del 1 de julio (art. 134), se liquidan con cada saldo anual (**15/02/....**):
 - 2016 el 2 %
 - 2017 el 2,625 %
 - 2018 el 2,75 %
 - 2019 el 2,875 %
 - 2020 el 3 % (incluyendo reserva rto.)
 - 2021 el 3 % (incluyendo reserva rto.)
 - 2022 el 3 % (incluyendo reserva rto.)
 - 2023 el 3 % (incluyendo reserva rto.)
- En total 25,75 % en concepto de anticipo



Liquidación
AA 2016

Liquidación
AA 2017

Liquidación
AA 2018

Liquidación
AA 2019

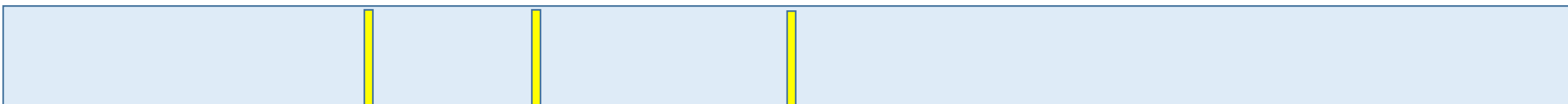
Liquidación
AA 2020

Liquidación
AA 2021

Liquidación
AA 2022

Liquidación
AA 2023

Liquidación
A Iniciales



Final
elegibilidad

Fin periodo
ultima
Cuenta

Final
presentación
última Cuenta

Compensación de Anticipos Iniciales (3,5 % del FEDER neto)

- **En la última Cuenta Anual (15 febrero 2025)**
- **Progresivamente desde las Cuentas de 2021, 2022 y 2023:**

2021 un 1 %

2022 un 1 %

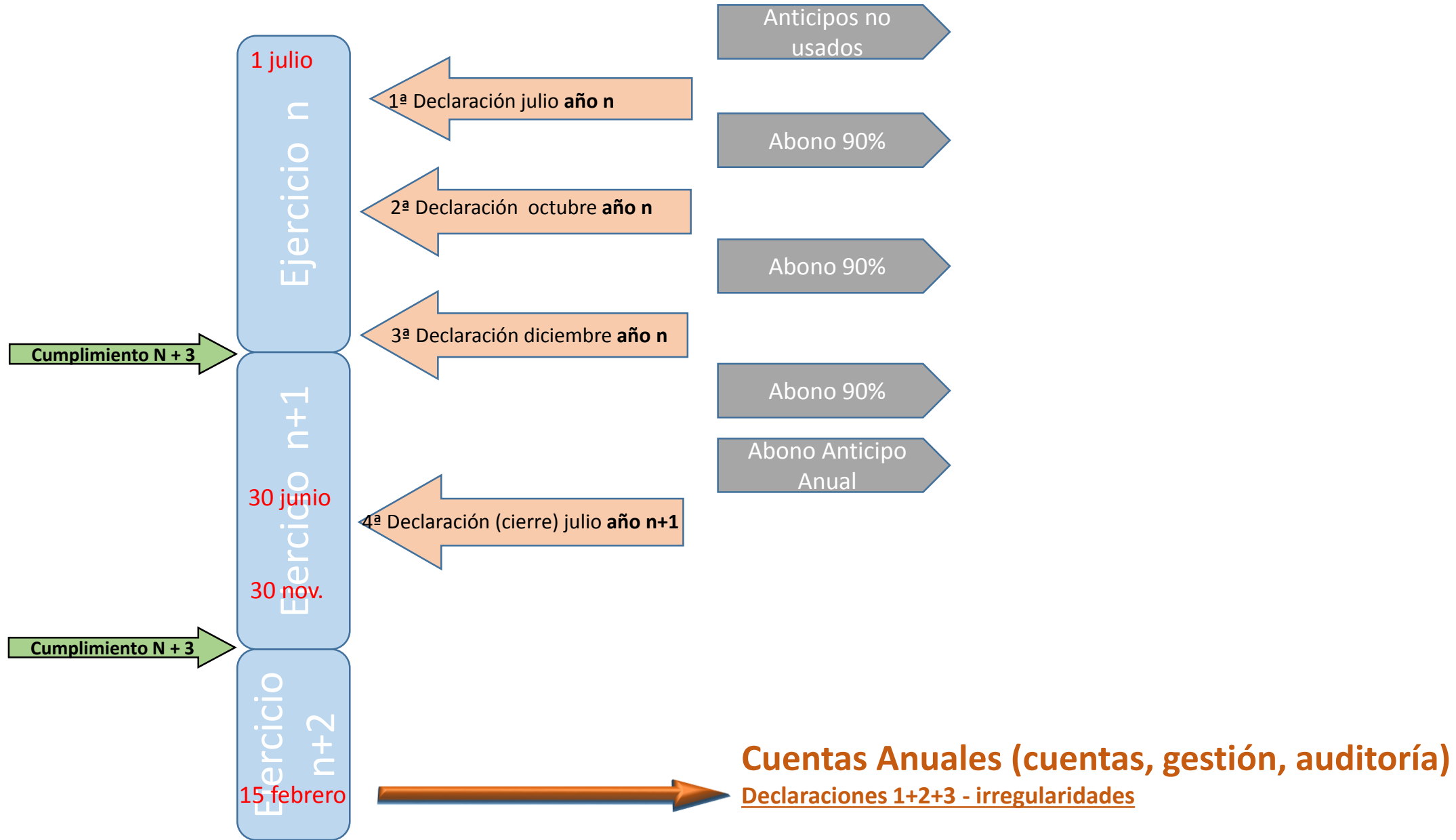
2023 un 1 %

2024 un 0,5 %

2025 un 0 %



La elaboración de las Cuentas Anuales



La elaboración de las Cuentas Anuales (EGESIF 15_0012_02 Final y EGESIF 15_0017_02 Final):

- El Apéndice I incluirá los gastos elegibles incluidos en el sistema contable de la AC:
 - Gasto Declarado a la UE a través de SPaCE's minorando los importes irregulares:
 - detectados como consecuencia de la labor de la AA
 - detectados como consecuencia de la labor de la AG y OI
 - cualquier otro gasto bajo control o en examen (art. 137.2 – retirada preventiva)
- El Apéndice VIII explicará la diferencia entre el gasto declarado en las SPaCe's y el Apéndice I
- El Apéndice II incluirá los importes irregulares incluidos en SPaCE's del año contable, diferenciando entre retiradas y recuperaciones. Gasto irregular detectado de Cuentas Cerradas debe ser deducido en SPaCE's posteriores.
 - retirada implica compensación con gasto positivo de otra operación, no afecta al ppto. UE
 - la retirada afecta a la cofinanciación nacional (art. 143)
 - recuperación implica un abono externo para el Programa

Triple examen en cuanto a la regularidad del gasto

- **Art. 125 y 126, el gasto certificado debe ser elegible. Verificaciones previas de gestión.**
- **Art. 127, auditoría del correcto funcionamiento de los Sistemas de Gestión y Control. Auditorías de operaciones. Auditoría de Cuentas.**
- **Art. 139, examen y aprobación de las Cuenta Anuales.**
 - **ejercicio contable de 12 meses garantiza este examen. Cálculo del saldo**
 - **retención del 10% en cada SPaCE, garantía extra. Cálculo del saldo**

Retirada Preventiva

En virtud del art. 137.2, cualquier gasto sujeto a evaluación sobre su legalidad y regularidad debe ser excluido de las Cuentas Anuales:

- Cuando la tasa de error proyectada sea superior al 5%
- Cuando la tasa de error proyectada sea superior al 2% y no se haya retirado suficiente gasto para dejarla por debajo
- Cuando las auditorías de sistemas de gestión y control esté en niveles 3 ó 4
- Cuando a la Autoridad de Auditoría no haya tenido tiempo de realizar controles o exista limitación al alcance.

La Autoridad de Certificación deducirá automáticamente el gasto incluido en SPaCE's, dejando las Cuentas a cero:

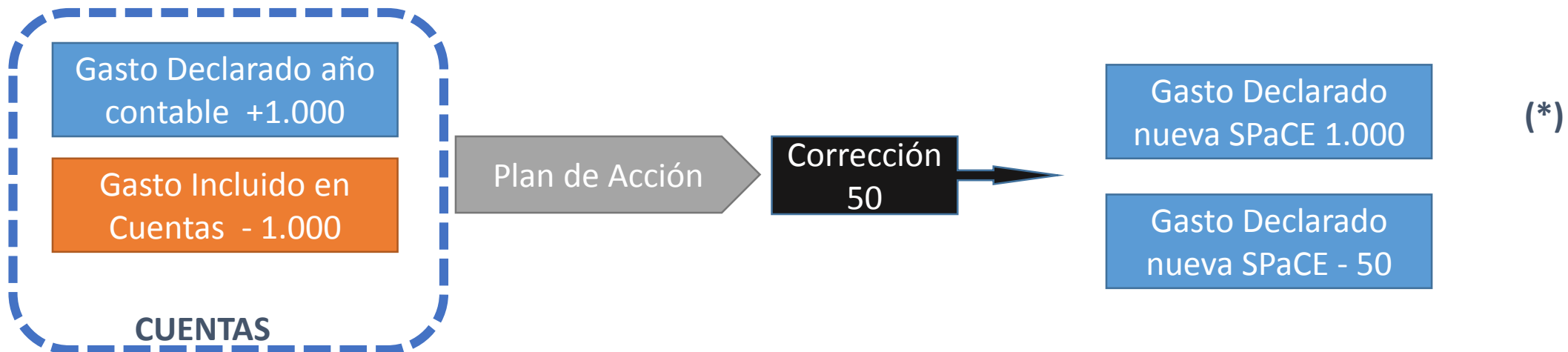
- no hay efecto sobre el déficit
- no hay efecto sobre la n+3 si se consigue establecer el Plan de Acción a tiempo y aplicar medidas correctoras.
- una vez establecidas las medidas correctoras, la AC volverá a incluir de nuevo el gasto afectado, junto a las correcciones en una nueva SPaCE

Retiradas preventivas:

Sólo si sistemas con 3 ó 4

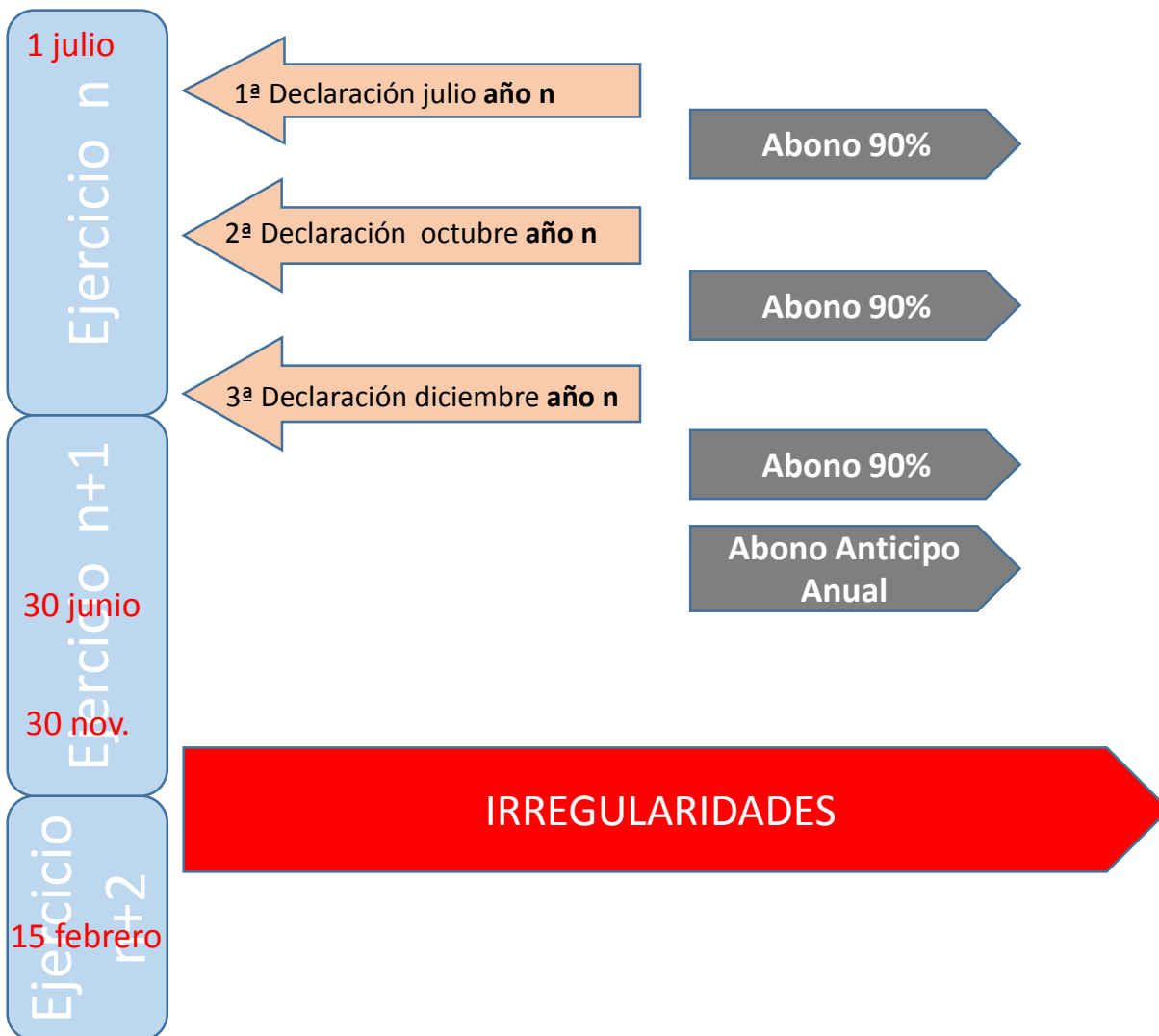
Sólo si tasa error > 5%

- Se retira preventivamente todo el gasto declarado del Organismo (por los sistemas) o todo el gasto de la población afectada (por la tasa de error).
- Interrupción y Plan de Acción necesario.
- El Plan de Acción cuantificará y valorará el importe del gasto que debe corregirse.
- Una vez levantada la interrupción, la AC volverá a incluir en una SPaCE la totalidad del gasto retirado preventivamente junto con la corrección (rectificaciones de gastos) asociadas al Plan de Acción.



(*) gasto ya controlado

Cálculo del Saldo Anual



Saldo anual =

(*) [Gasto total Declaración 1 + 2 + 3] x tasa eje
- [gasto irregularidades] x tasa eje
- Anticipo anual
- Abonos Pagos intermedios (90% Declaración 1 + 2 +3)

(*) límite gasto público

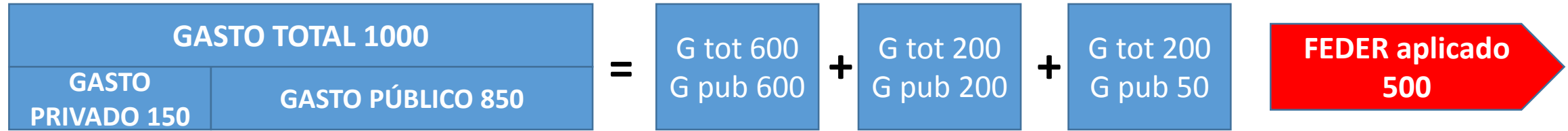
Cálculo del Saldo Anual

- En virtud del art. 130.2, la contribución FEDER no puede superar el importe del gasto público certificado por eje.
 - Los excesos FEDER generados por el gasto privado no cubiertos por gasto público hay que devolverlos al Cierre.
 - Si el cálculo del saldo es positivo, se abonará en 30 días tras la aceptación de las Cuentas.
 - Si el cálculo del saldo es negativo, la compensación se realizará con cantidades adeudadas al Estado Miembro en el marco de pagos al mismo Programa (no se realizará la compensación con el anticipo anual pendiente)
 - Si no se puede compensar un saldo negativo, se emitirá Orden de Adeudo. Ello no supone pérdida financiera para el Programa.

Repartos

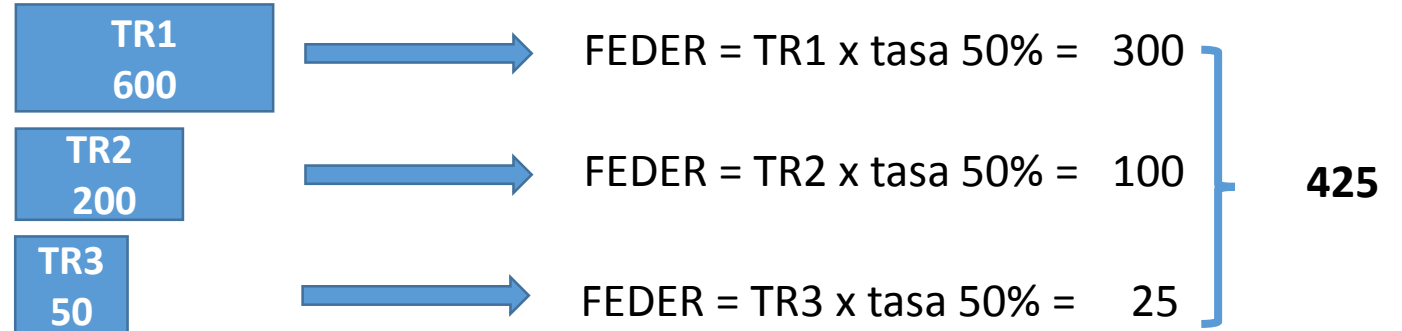
- ❑ En virtud del art. 130.2, la contribución FEDER no puede superar el importe del gasto público certificado por eje.
 - **Primeros repartos a las transacciones de gasto público.** El cálculo será $\text{gasto público} \times \text{tasa de la región}$.
 - **Conocido el gasto público total certificado en un año contable, se repartirá el gasto privado:**
 - **primera fase reparto privado:** reparto de transacciones públicas asociadas a gasto privado hasta el 100%. El cálculo será $\text{gasto total} \times \text{tasa de la región}$ (límite gasto público de cada transacción).
 - **segunda fase reparto privado:** reparto de otras transacciones públicas. El cálculo será prorratio de exceso sobre otras transacciones públicas.

Repartos (tasa FEDER 50%)



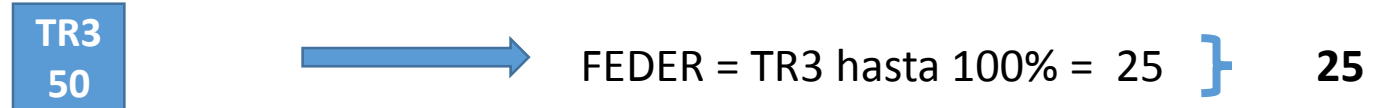
1ª fase reparto público

GASTO PÚBLICO 850		
TR1 600	TR2 200	TR3 50



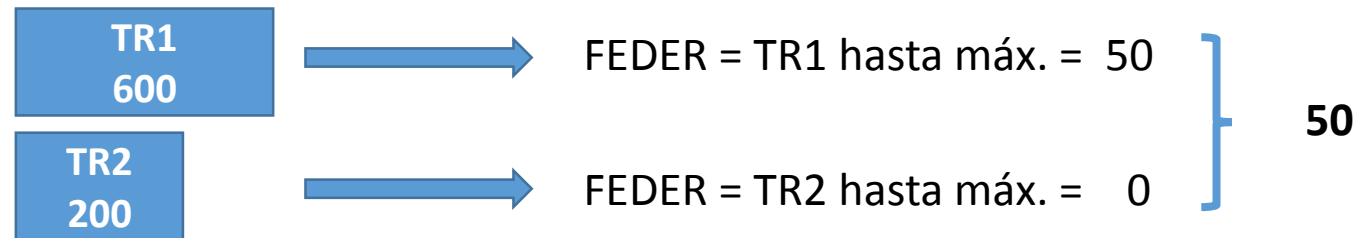
1ª fase reparto privado

GASTO PÚBLICO 850		GASTO PRIVADO 150
TR1 600	TR2 200	TR3 50

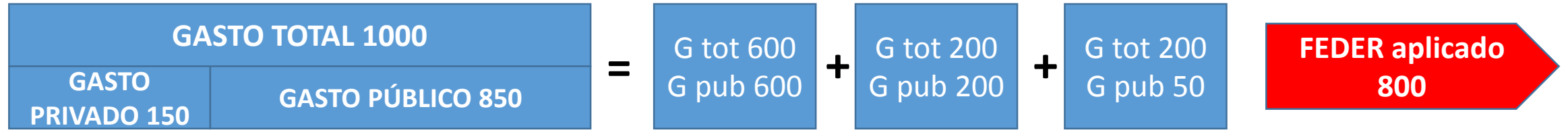


2ª fase reparto privado

GASTO PÚBLICO 850		GASTO PRIVADO 150
TR1 600	TR2 200	TR3 50

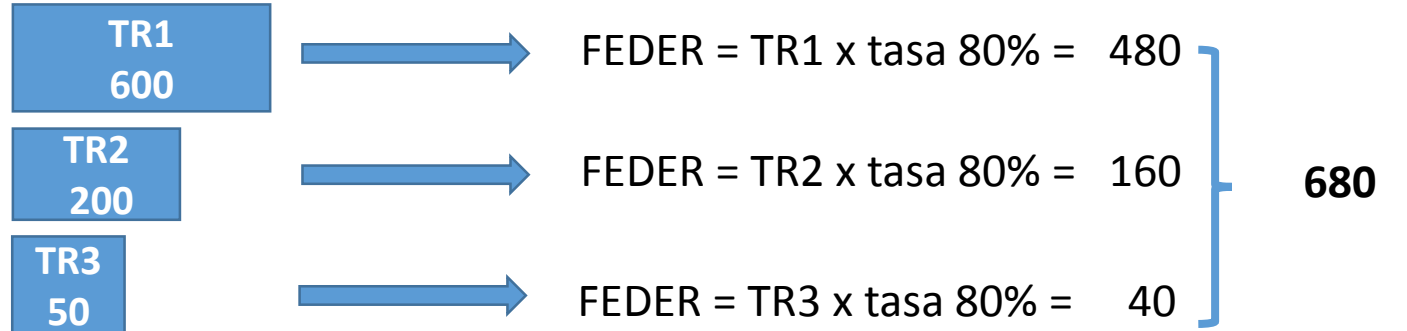


Repartos (tasa FEDER 80%)



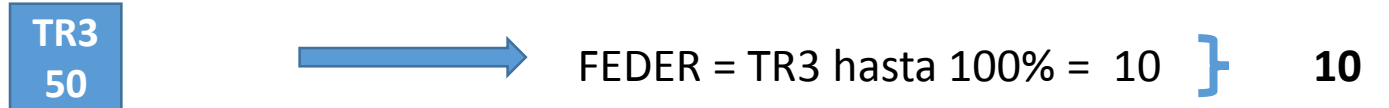
1ª fase reparto público

GASTO PÚBLICO 700		
TR1 600	TR2 200	TR3 50



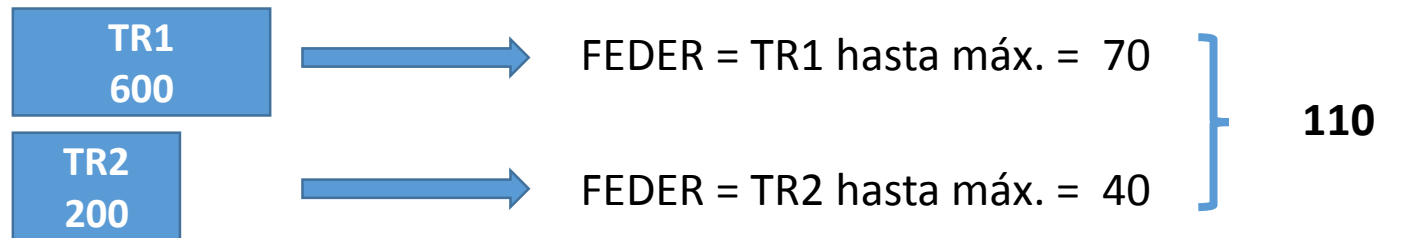
1ª fase reparto privado

GASTO PÚBLICO 850		GASTO PRIVADO 150
TR1 600	TR2 200	TR3 50

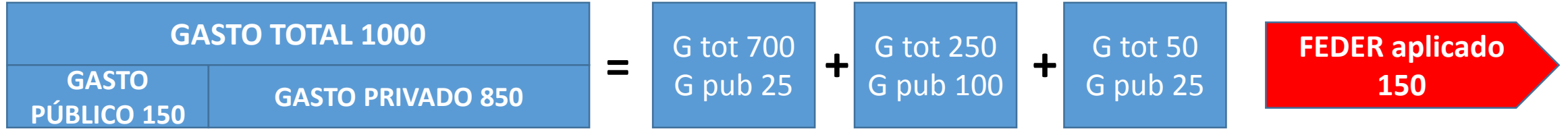


2ª fase reparto privado

GASTO PÚBLICO 850		GASTO PRIVADO 150
TR1 600	TR2 200	TR3 50

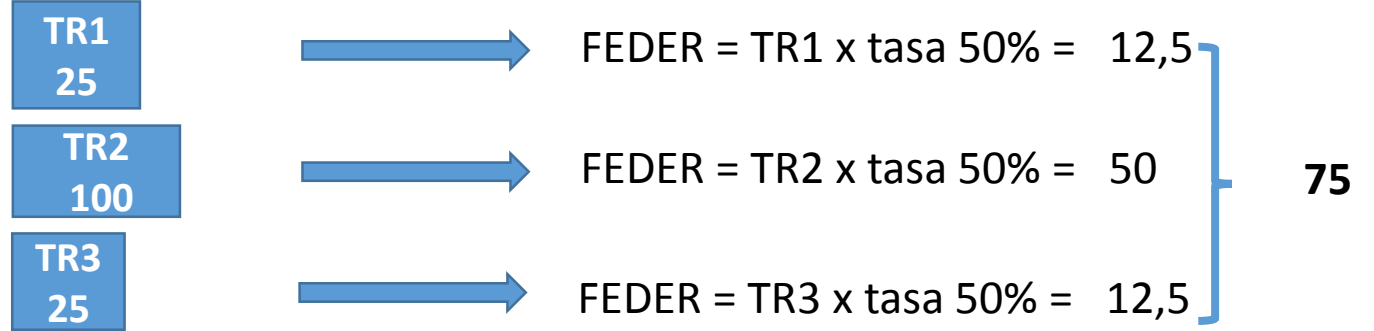


Repartos (tasa FEDER 50%)



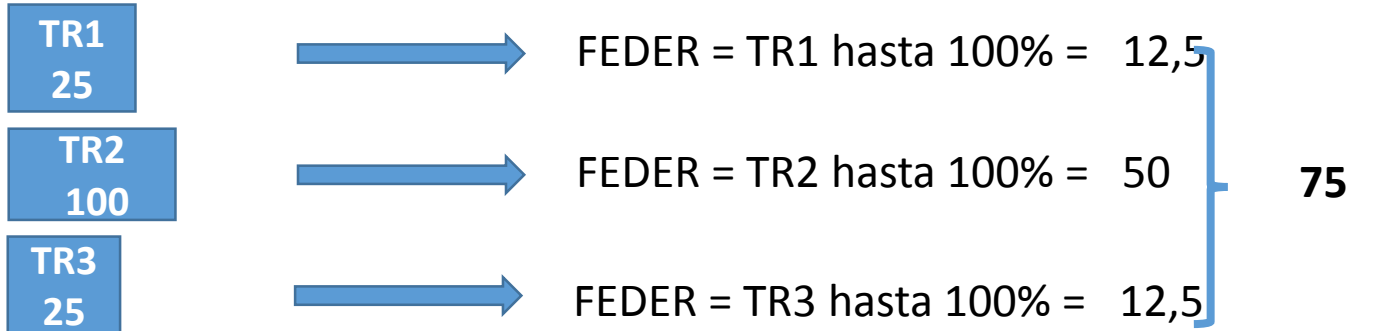
1ª fase reparto público

GASTO PÚBLICO 150		
TR1	TR2	TR3
25	100	25



1ª fase reparto privado

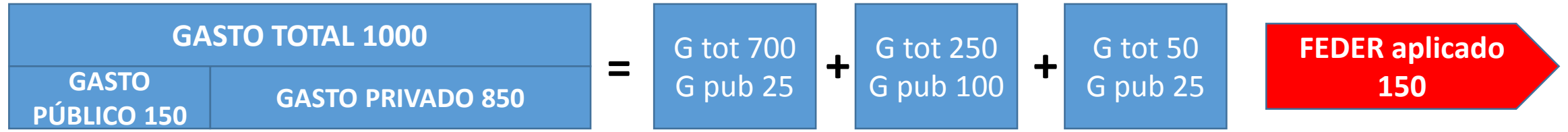
GASTO PÚBLICO 150		GASTO PRIVADO 850
TR1	TR2	TR3
25	100	25



2ª fase reparto privado

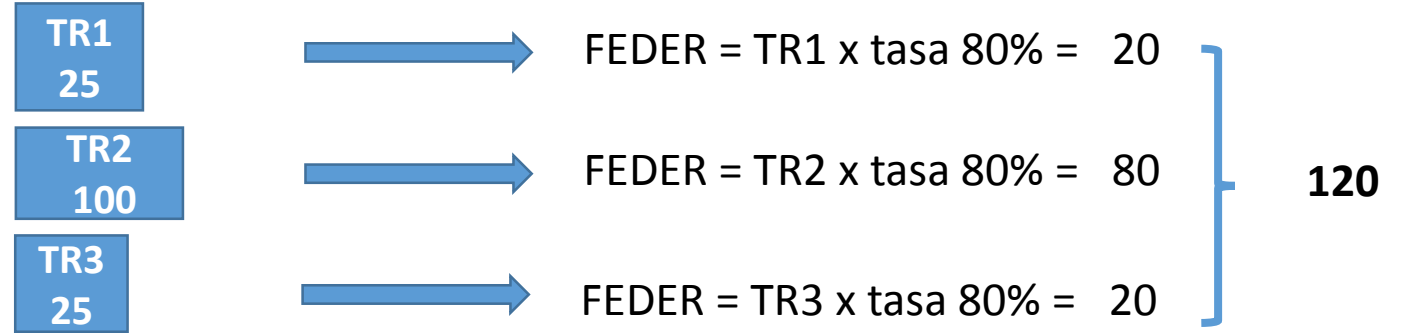
no hay

Repartos (tasa FEDER 80%)



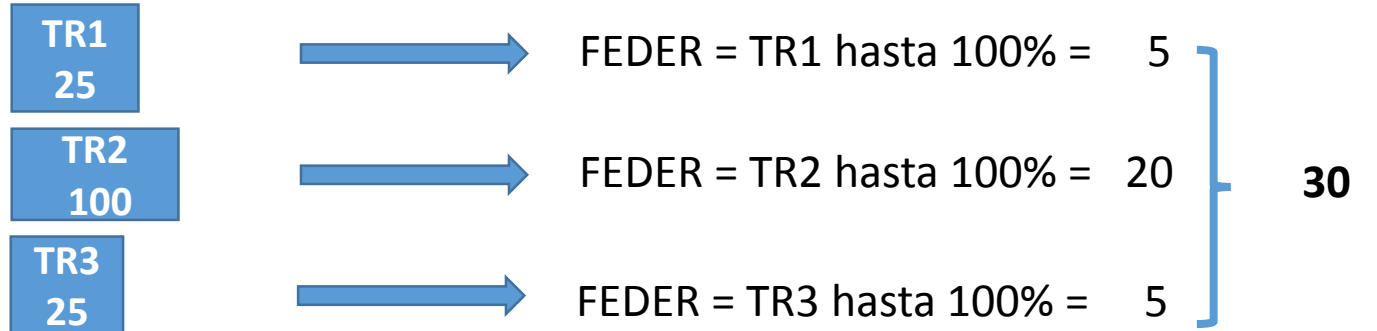
1ª fase reparto público

GASTO PÚBLICO 150		
TR1	TR2	TR3
25	100	25



1ª fase reparto privado

GASTO PÚBLICO 150		GASTO PRIVADO 850
TR1	TR2	
25	100	25



2ª fase reparto privado

no hay